

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 2009/DO 24/02/2009 DCTO 18 2009
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SUBSECRETARIA DEL
TRABAJO

ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLOGO SOCIAL

Núm. 18.- Santiago 14 de enero de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en la glosa 04 asociada a la partida 15-01-01-24-01-432, de la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando: Que es de vital importancia mantener una política clara que promueva la generación de instancias para el desarrollo del diálogo social en el país, principalmente para la interacción constante entre trabajadores/as, empleadores/as, gobierno y participantes activos de las relaciones socio - laborales, a nivel nacional, regional y/o sectorial, para impulsar la institucionalización de los mecanismos de diálogo y cooperación entre todos y cada uno de los actores del mundo del trabajo.

Decreto:

1.- El Programa Diálogo Social, en adelante el Programa, tiene como objetivo la promoción del Diálogo Social, como una herramienta de desarrollo de las relaciones socio-laborales.

2.- El cumplimiento de los fines del Programa podrá materializarse a través de acciones directas de la Subsecretaría del Trabajo, como también a través de organizaciones de la sociedad civil, que tengan vínculos acreditados en el ámbito de las relaciones laborales.

3.- Los componentes o líneas de acción a implementar mediante el Programa son las siguientes:

a) Implementación de proyectos de promoción del Diálogo Social. Aquellos deberán estar ligados a las realidades regionales, como son las áreas de desarrollo productivo, de capital social y a la política de desarrollo regional que se impulse descentralizadamente.

b) Promoción del Diálogo Social en las organizaciones sindicales. Apoyar acciones con el fin de generar un mayor potencial de concreción y avance en materias económicas, laborales y sociales de dirigentes/as y trabajadores/as.

c) Promoción, diseño, gestión y difusión de instancias bipartitas o tripartitas de Diálogo Social de carácter nacional, regional y sectorial.

4. La ejecución de las líneas de acción señaladas en el numeral anterior a través de entidades privadas, deberá considerar la realización de uno o más procesos de concurso público, conforme a la normativa vigente.

5. La participación de las entidades públicas o privadas interesadas en ejecutar actividades de Diálogo Social, se realizará mediante la presentación de proyectos, que

deberán contar con la aprobación previa de la o las Secretarías Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social de las Regiones donde se presenten las iniciativas.

La Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social evaluará los proyectos presentados priorizando éstos según su impacto en el desarrollo del capital social y productivo con enfoque regional y sectorial.

6. El programa financiará las iniciativas referidas en el numeral anterior, de conformidad a las normas que sean elaboradas para regular su selección, privilegiando procedimientos que promuevan la participación y transparencia en la asignación de los recursos, conforme lo establecido en el numeral cuarto y quinto del presente decreto.

7. Sin perjuicio de la existencia de procesos de selección, la Subsecretaría del Trabajo procurará que éstos se realicen evitando toda discriminación en la participación de los/as beneficiarios/as del Programa.

8. La transferencia de recursos a los ejecutores estará precedida de su correspondiente inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que para estos efectos mantiene la Subsecretaría del Trabajo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.862.

9.- Todo recurso que la Subsecretaría del Trabajo transfiera con cargo a este Programa se encontrará sujeto a rendición de cuentas conforme a las Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas que establezca la Contraloría General de la República.

Con todo, la Subsecretaría del Trabajo no realizará transferencia alguna a instituciones que, debiendo haber efectuado rendiciones de cuentas conforme a lo señalado en el párrafo anterior de este numerando, se encuentren en mora de dicha obligación.

10.- En la ejecución del Programa podrán recepcionarse aportes y/o recursos adicionales mediante convenios marco intersectoriales de colaboración entre organismos del sector público y/u organismos internacionales, los cuales serán administrados por la Subsecretaría del Trabajo, de conformidad a este Reglamento.

11.- El procedimiento y las modalidades a que estarán afectos la ejecución de proyectos comprendidos en una o más de las líneas de acción señaladas en el numeral tercero del presente decreto, así como también los aportes adicionales señalados en el numeral anterior, serán establecidos en los respectivos procesos concursales y en los convenios que se celebren al efecto con la Subsecretaría del Trabajo, aprobados mediante el correspondiente decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

12.- El Programa se financiará con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del Presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2009.

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Claudia Serrano Madrid, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Mauricio Jélvez Maturana, Subsecretario del Trabajo.

Anfitrión